



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toledo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2023 00124 00
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL (Interrogatorio de Parte)
SOLICITANTE: LUIS JESUS CARVAJAL LOPEZ
APODERADO: Dr. CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ
ABSOLVENTE: JORGE HERNANDO MORENO BASTO

En atención a la solicitud arimada vía correo electrónico en la fecha, por parte del Dr. CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ en calidad apoderado judicial del solicitante dentro del proceso de la referencia, misma en la que de forma literal y expresa adjujo:

"(...) conforme a lo ordenado por su despacho en auto adiado del 04 de septiembre del año 2023, procedo a informar que mi mandante manifiesta que tuvo conocimiento del correo electrónico del señor **JORGE HERNANDO MORENO BASTO**, y quien indica que podrá ser notificado al siguiente correo electrónico:

JORGE HERNANDO MORENO BASTO: tecnoservicios1@hotmail.com

Mi mandante manifiesta bajo la gravedad de juramento, que en relación a la sociedad comercial de hecho que tienen, con el fin de solicitar una póliza todo riesgo respeto de uno de los vehículos que adquirieron en la sociedad, la asesora comercial le informa que la póliza le será enviada al correo de su socio, el señor JORGE MORENO, quien en anteriores oportunidades ha sido quien ha renovado y adquirido las ppólizas. (se adjuntan pantallazos)

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes, actuando de conformidad lo establece la ley 2213 del 2022. (...) Sic.

Es por lo que, tornándose en términos de legalidad viable, se accede a lo implorado y en consecuencia se tiene como canal digital de notificación del absolvente JORGE HERNANDO MORENO BASTO, la dirección de correo electrónico reseñada en precedencia.

Ahora bien, teniéndose en cuenta que con auto calendado al 04 de septiembre hogaño, se fijó como fecha y hora para la Audiencia de Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte el día 05 de octubre de 2023 a partir de las 9:30 am y atendiendo lo normado en el Art. 183 del C.G.P., cuyo tenor literal reza: "(...) Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código. Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. (...) Subrayas propias.

Es por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo transcrito en precedencia, se hace imperioso reprogramar la diligencia de marras, en consecuencia y acorde a la agenda del despacho se señala como nueva fecha y hora, el día jueves diecinueve (19) de octubre de la anualidad en curso, a partir de las nueve y media de la mañana (09:30 am).

Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P., esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez